

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al correo el 9 de los corrientes por la apoderada de la parte demandante, solicitando requerir al pagador y medidas cautelares. Hasta el momento no hay títulos consignados. Lebrija, junio 13 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Requírase al pagador de la empresa SOCOLTEC S.A.S., para que informe de manera inmediata el trámite dado al oficio No. 0006 de enero 13 de 2022, mediante el cual, se comunicó el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones, vacaciones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos embargables devengados por el demandado JAIR DARIO TORRES ALVARADO identificado con C.C. No. 1.095.927.907

Líbrese comunicación, adjuntado el mencionado oficio advirtiendo de las consecuencias en caso de no dar cumplimiento a esta orden judicial, indicando que no existe límite de la medida por tratarse de una ejecución de alimentos en favor de menores de edad.

Igualmente, se ordena decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o en cualquier otro título financiero a nombre de JAIR DARIO TORRES ALVARADO identificado con C.C. No. 1.095.927.907 en los siguientes bancos:

Agrario, AV Villas, BBVA, Citibank, Davivienda, Bogotá, Occidente, Falabella, BCSC, GNB Sudameris, Itaù Corpbanca Colombia s.a., Pichincha y Popular. Líbrese oficio sin límite de cuantía por ser una ejecución en favor de menores.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672d0c67c5da58289cb1204d6864c83699293c310eb6747bb389686b2ac532a6**

Documento generado en 16/06/2023 09:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>